



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-337-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-026-2012**; derivado de la revisión practicada al seguimiento y cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas, correspondiente al período del treinta de noviembre del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informe es de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como Objetivos Especificos determinar lo siguiente: **A)** Evaluar la Oportunidad y Efectividad de los procediientos aplicados por las diferentes Areas Operativas, Administracion y Direccion Superior del BCN, en atender y dar seguimiento a la implementación de las Recomendaciones contenidas en Informes de Auditorías interna o Externas al treinta de noviembre del año dos mil doce; **B)** Comprobar los nombres y cargo de los Funcionarios responsables en cada Area Operativa del BCN, a quienes se les ha delegado las funciones de dar Seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna y Externa; **C)** Verificar que cada area Operativa del BCN, tenga diseñado un Plan de Accion para la atención de las Recomendaciones donde se indique, los servidores públicos Responsables de la Ejecucion con los cargos respectivos, Línea de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-337-14

Acción Fechas de Cumplimiento y que los Plazos estimados, están de conformidad lo establecido en el Acuerdo Presidencial N° 472; **C)** Comprobar que el plan de Acción elaborado por cada area Operativa del BCN y las Modificaciones al mismo debidamente justificadas, fueron autorizadas por el Comité Interno de Atención de Recomendaciones de Auditorías (CIARA) y que los Jefes de de las areas Operativas dieron el debido cumplimiento a las fechas establecidas en dicho plan; **D)** Verificar si el comité interno de Atención de Recomendaciones de Auditoría (CIARA), Informo a la Administración Superior del BCN, los incumplimientos incurridos por las Areas Operativas del BCN a las fechas establecidas en el Plan de Acción; **E)** Evaluar las justificaciones, consideraciones o limitaciones presentadas por los Jefes de las Areas Operativas del BCN para dar un oportuno y efectivo cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los informes de Auditorías Internas o Externas; **F)** Verificar las acciones y gestiones realizadas por las diferentes areas Operativas, la Administración y Dirección Superior del BCN, para atender las consideraciones y Recomendaciones que se encuentran pendientes de entender derivadas del Informe de Auditorías Interna de referencia: IN-014-001-2012, del uno de febrero del año dos mil doce cuya revisión fue al treinta de noviembre del año dos mil once; **G)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores públicos responsables de los hallazgos, si lo hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** El Informe concluye que de las Noventa y Nueve (99) Recomendaciones pendiente de atenderse al treinta de noviembre del año dos mil doce, existen Cincuenta y Seis (56) cuya antigüedad superan los noventa días (90) apartir de la Recepción del Informe, que representa el Cincuenta y Siete por Ciento (57%) del gran total registrado a esa fecha; de estas Cincuenta y Seis (56), Cuarenta y Dos están a cargo de la División Administrativa.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce de referencia:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-337-14

IN-014-026-2012; derivado de la revisión practicada al seguimiento y cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas, correspondiente al período del treinta de noviembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por Las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber y aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo n mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.-Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-